



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 19 de febrero de 2025.

VISTO:

El Trámite Externo N° 01103-2025 que contiene Resolución de Alcaldía N° 074-2022-MDY-ALC de fecha 10 de mayo de 2022, Solicitud de fecha 16 de enero de 2025, Informe N° 011-2025-MDY-GIO-ATM, Informe N° 0147-2025-MDY-GIO, Informe Legal N° 167-2025-MDY-GAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en el Anexo II – Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las organizaciones Comunales que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, artículo 30° señala que: "Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, asimismo el artículo 36° señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su artículo 4° el numeral 4.5 señala que: "son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, los siguientes: 4.5.1 Copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de acta aprobado por el sector. 4.5.2 Copias simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal"; y en el numeral 5.1.4 del artículo 5° señala que se ha establecido, "como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, **modificado por el Decreto Legislativo 1620**, denominándose actualmente "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal), se ha establecido que: "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, el artículo 20 inciso 20.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las organizaciones comunales "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades.";

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento en el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene entre otros, la denominación





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";



Que el artículo 10°, 10.2, numeral 1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las funciones de los Gobiernos Locales son "Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de servicios de saneamiento", Aunado a ello, en su numeral 3 refiere que los gobiernos locales tienen como función "Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";



Que, el reconocimiento del actual consejo directivo se da de acuerdo al derecho a la libertad de asociación la misma que se encuentra consagrada en el numeral 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...). Y el derecho a participar en forma individual y asociada, política, económica, social y cultural de la Nación (...). En consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2022-MDY-ALC de fecha 10 de mayo de 2022, se resuelve en su Artículo Primero. - Reconocer, como miembros del nuevo Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DOS DE MAYO" del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde 15/04/2022 hasta el 15/04/2024 (...);



Asimismo, en el artículo segundo de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se resolvió Reconocer como Fiscal de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DOS DE MAYO" (...), por el periodo de tres años, comprendidos desde 15/04/2022 hasta el 15/04/2025 (...);

Que, mediante solicitud presentada por el Presidente del JASS del Caserío Dos de Mayo ingresada con fecha 16 de enero de 2025, mediante la cual la presidente solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, en mérito al acta de Asamblea General de fecha 08 de noviembre de 2024, en el Caserío Dos de Mayo en el cual se acordó:

1. Aprobación del Padrón de Asociados, el mismo que quedo conformado por: 24 asociados activos (...);
2. Aprobación del Reglamento anexo al documento para el proceso de elección del Consejo Directivo periodo 2024-2026 y de el/la Fiscal periodo 2024-2027 de la Organización Comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DOS DE MAYO";

Que, de acuerdo Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 08 de noviembre de 2024 del Caserío Dos de Mayo, se eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS). Periodo 08/11/2024 al 08/11/2026 (02 años), el mismo que quedó conformado por los siguientes asociados/as:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	LICEÑA RUIZ CASTRO	21141884
Tesorero/a	MARTHA GONZALES DE GORMES	00009541
Secretario/a	LIZ ABISAG GORMEZ SILVA	46936390
Vocal 1	EMERSON GORMEZ TAPULLIMA	00064603
Vocal 2	ISABEL SILVA SANDI	00068663

Asimismo, la asamblea eligió a el/la Fiscal para el periodo 08/11/2024 a 15/04/2025 (3 años), cargo que recayó en:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	ISABEL CARDENAS MELENDEZ	00086214

Que, mediante Informe N° 011-2025-MDY-GIO-ATM de fecha 04 de febrero de 2025 el Responsable de Área Técnica Municipal remite a la Gerencia de Infraestructura la Renovación del Consejo Directivo y Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Dos de Mayo", en el cual el Responsable



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



lineamientos establecidos conforme a ley, debiéndose entonces Reconocer al Nuevo Consejo Directivo y ratificar al Fiscal de la Organización Comunal, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 0147-2025-MDY-GIO de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal N° 019-2025-ABOG/LRP emitido por el Área Legal de su Gerencia, con el fin de "Reconocer con eficacia el Consejo Directivo de la Junta Administradora (JASS) CASERIO DOS DE MAYO, (...) por un periodo de dos (02) años, (...). Asimismo, Ratificar al Fiscal de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DOS DE MAYO", por un periodo de tres (03) años (...);

Que, mediante Informe Legal N° 167-2025-MDY-GAJ de fecha 17 de febrero de 2025, tras el análisis de los antecedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, en el artículo primero: **Reconocer** al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DOS DE MAYO del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 08 de noviembre de 2024 al 08 de noviembre de 2026, cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	LICENA RUIZ CASTRO	21141884
Tesorero/a	MARTHA GONZALES DE GORMES	00009541
Secretario/a	LIZ ABISAG GORMEZ SILVA	46936390
Vocal 1	EMERSON GORMEZ TAPULLIMA	00064603
Vocal 2	ISABEL SILVA SANDI	00068663

Asimismo, en el artículo segundo del presente Informe Legal, señala: **Ratificar al Fiscal** de la Organización denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO DOS DE MAYO del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo vigente de tres (03) años, de fecha 15 de abril de 2022 al 15 de abril de 2025 integrado por la persona de:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	ISABEL CARDENAS MELENDEZ	00086214

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la conformidad de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Área Técnica Municipal. Asimismo, en merito a la actualización del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Dos de Mayo del Distrito de Yarinacocha y la ratificación de su fiscal, los mismo que fueron aprobados mediante Acta de Asamblea General de fecha 08 de noviembre del 2024, en el Caserío Dos de Mayo, del mismo modo estando conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, es necesario el renacimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Dos de Mayo del Distrito de Yarinacocha y la ratificación de su Fiscal.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Dos de Mayo del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada, desde el 08 de noviembre de 2024 al 08 de noviembre del 2026, cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidentela	LICEÑA RUIZ CASTRO	21141884
Tesorerola	MARTHA GONZALES DE GORMES	00009541
Secretario/a	LIZ ABISAG GORMEZ SILVA	46936390
Vocal 1	EMERSON GORMEZ TAPULLIMA	00064603
Vocal 2	ISABEL SILVA SANDI	00068663

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR al Fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Dos de Mayo del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo restante señalada en la Resolución de Alcaldía N° 047-2022-MDY-ALC de fecha 10 de mayo del 2022, por el periodo 15/04/2022 al 15/04/2025, quedando designado en dicho cargo la siguiente persona:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	ISABEL CARDENAS MELENDEZ	00086214

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal – ATM, adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo y de su Fiscal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Caserío Dos de Mayo del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y a su fiscal, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA